

Derechos legales y protecciones en virtud de la Ley de ayuda a miembros retirados de las Fuerzas Armadas (Servicemembers Civil Relief Act, SCRA)

Puede que los miembros de las fuerzas armadas que se encuentren «activos en sus funciones» o en «servicio activo» o sus cónyuges o dependientes tengan derecho a determinadas protecciones jurídicas y alivios de deuda en conformidad con la Ley de ayuda a miembros retirados de las Fuerzas Armadas (*Servicemembers Civil Relief Act, SCRA*) (título 50, artículos 39014043 del Código de los Estados Unidos [*United States Code, USC*]).

¿Quiénes pueden tener derecho a recibir protecciones jurídicas en virtud de la SCRA?

- Miembros regulares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines y Guardacostas).
- El personal de la Guardia Nacional y Reserva que ha estado activo y que ahora se encuentra activo en sus funciones federales. El personal de la Guardia Nacional que haya recibido una orden o un llamado a estar activo en sus funciones durante más de 30 días consecutivos en virtud del título 32, artículo 502(f), del USC, para responder a una emergencia nacional declarada por el Presidente y financiada con fondos federales.
- Miembros en servicio activo de los cuerpos designados del Servicio de Salud Público y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica.
- Determinados ciudadanos de los Estados Unidos que brindan servicios con las fuerzas armadas de una nación aliada de los Estados Unidos en seguimiento de una guerra o acción militar.

¿Cuáles son las protecciones jurídicas a las que tienen derecho los miembros de las Fuerzas Armadas en virtud de la SCRA?

- La SCRA establece que una deuda contraída por un miembro de las Fuerzas Armadas, o un miembro de las Fuerzas Armadas y su cónyuge colectivamente, antes de ingresar al servicio militar no tendrá intereses que superen una tasa del 6 % durante el período de servicio militar y durante un año luego de este, en el caso de una obligación o responsabilidad que consista en una hipoteca, escritura en fideicomiso u otro título en la naturaleza de una hipoteca, o durante el período de servicio militar en el caso de otra obligación o responsabilidad.
- La SCRA establece que en una acción legal para exigir el cumplimiento de una deuda contra bienes raíces, que se haya presentado dentro de un año luego del servicio militar del miembro de las Fuerzas Armadas, un juez puede detener el juicio por un tiempo o ajustar la deuda. Además, la venta, la ejecución hipotecaria o el embargo de un inmueble no tendrán validez si ocurren dentro de un año luego del servicio militar del miembro de las Fuerzas Armadas, a menos que el acreedor haya obtenido una orden judicial válida que apruebe la venta la ejecución hipotecaria o el embargo del inmueble.
- La SCRA contiene muchas otras protecciones además de las que aplican a préstamos de vivienda.

¿Cómo puede un miembro del servicio de las Fuerzas Armadas o un dependiente solicitar alivio en conformidad con la SCRA?

- Para solicitar alivio en conformidad con la SCRA de préstamos con tasas de interés que superan el 6 %, un miembro del servicio de las Fuerzas Armadas o su cónyuge debe proveer una solicitud por escrito al prestamista y una copia de las órdenes militares del miembro de servicio a la Fuerzas Armadas. [Nota: El prestamista debe colocar su nombre, dirección e información de contacto aquí.]
- Sin embargo, la SCRA no requiere que el miembro de servicio de las Fuerzas Armadas provea un aviso por escrito o una copia de sus órdenes militares al prestamista, en relación con la ejecución hipotecaria u otra acción de exigencia de cumplimiento de deuda contra un bien raíz. En estas circunstancias, los prestamistas deben solicitar información sobre el estado militar de una persona mediante la búsqueda en el sitio web del Centro de Datos del Personal de Defensa del Departamento de Defensa, comunicándose con el miembro de servicio de las Fuerzas Armadas y examinando sus registros en búsqueda de indicios de servicio militar. Aunque no es requisito que los miembros del servicio avisen al prestamista sobre su estado militar en estas situaciones, es recomendable que lo hagan.

¿Cómo puede un miembro del servicio de las Fuerzas Armadas o un dependiente obtener información acerca de la SCRA?

- Los miembros del servicio y sus dependientes que tengan preguntas acerca de la SCRA deben comunicarse con el juez defensor de su unidad o con la oficina de asistencia jurídica de sus instalaciones. El buscador de ubicaciones de oficinas de asistencia jurídica militar para todas las ramas de las Fuerzas Armadas está disponible en <https://legalassistance.law.af.mil/>
- «Military OneSource» es la fuente de información del Departamento de Defensa de los EE. UU. Si usted está registrado para recibir protecciones jurídicas en virtud de la SCRA (consulte la información anterior), diríjase a www.militaryonesource.mil/legal o llame al (800) 342-9647 (línea gratuita de los Estados Unidos) para obtener más información. En el sitio web, puede encontrar instrucciones para áreas que se encuentran fuera de los Estados Unidos.